

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2021-00397.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 100 DEL 16 DE JUNIO DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el art. 85 del C. de P.C., el Juzgado **RECHAZA** la presente demanda ejecutiva de alimentos, por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el art. 335 ibídem, es ante el juez de conocimiento ante el que debe presentarse la ejecución, para que allí se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en el que fue dictada la providencia constitutiva del título ejecutivo.

En consecuencia, remítase por el medio más expedito, la demanda junto con sus anexos al Juzgado 32 de Familia del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZJUEZ
CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62e91e5658d3ac48eb4342842117b641ac9f
17fac8cdbbd9e6bca1cf8adcfe73
Documento generado en 15/06/2021
04:28:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)